



MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCION NO. 9000004

27-05-19

**QUE PONE EN VIGENCIA EL DOCUMENTO MARCO: ALIANZA NACIONAL PARA ACELERAR LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA E INFANTIL.**

**CONSIDERANDO:** Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud y coordinar acciones con las diferentes instituciones públicas y privadas, así como otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

**CONSIDERANDO:** Que los Ministros de Estado podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colinden con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector del Sistema Nacional de Salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular las políticas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones, competan al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector, es el encargado de establecer los lineamientos, estrategias y procedimientos que rigen al Sistema nacional de Salud en el ámbito de la salud materna e infantil, fortaleciendo las estructuras que conducen a la realización de acciones para la promoción de la salud, la prevención, la atención integral y la rehabilitación de la misma.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero del 2010, reconoce de manera específica la salud integral como un derecho de todas las personas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END, 2010-2030), contiene mandatos específicos para el abordaje de la salud colectiva relacionados con los eventos de

cada ciclo de vida, incluyendo la salud materna e infantil, a través de objetivos específicos y sus correspondientes líneas de acción

**CONSIDERANDO:** Que el Estado Dominicano es signatario del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño (CND), La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

**CONSIDERANDO:** Que el Estado Dominicano ha contraído compromisos de carácter político, a través de la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre los Derechos humanos, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD-El Cairo), la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia internacional de la Mujer (Beijing) y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que la reducción de las muertes maternas e infantiles evitables es un compromiso internacional y una prioridad nacional.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero del 2010.

**VISTA:** La Ley General de salud No. 42-01, de fecha 8 de marzo del 2001 y sus Reglamentos de Aplicación.

**VISTA:** La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No. 87-01

**VISTA:** La Ley No.123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con una Dirección General y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado, promulgada en fecha 17 de julio del 2015.

**VISTA:** La Ley No. 12-01 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero del 2012.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12, del 14 de agosto del 2012.

**VISTA:** Ley No. 136-03 del Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, de fecha 07 de agosto del 2003.

**VISTA:** La Ley No. 135-11, del VIH y SIDA, de fecha 07 de junio del 2011.

**VISTA:** La Ley No.8-95, que declara como prioridad nacional la Promoción y Fomento de la Lactancia Materna, de fecha 19 de septiembre del 1995.

000004

27-05-19

**VISTA:** La Ley No. 24-97, sobre Violencia Intrafamiliar, que introduce modificaciones al Código Penal Dominicano, de fecha 27 de enero del 1997.

**VISTO:** El Decreto No. 27-07, que crea el Comité para la disponibilidad asegurada de insumos anticonceptivos.

**VISTO:** El Decreto No.309-07, que establece el Reglamento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de fecha 13 de junio del 2007.

**VISTO:** El Decreto No. 68-94 y 578-01, crea el Comité Nacional de Maternidad Segura y Mortalidad Materna de fecha 25 de mayo del 2001.

**En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:**

### **RESOLUCION**

**PRIMERO.** Se pone en vigencia el Documento Marco: Alianza Nacional para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil, como un instrumento de políticas, cuya aplicación corresponde a toda la estructura del Sistema Nacional de Salud, incluyendo entidades públicas y privadas.

**SEGUNDO:** La Alianza Nacional para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil está alineada a la Estrategia Nacional de Desarrollo y a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con un periodo de ejecución hasta el 2030.

**TERCERO:** Se creará una comisión nacional de la alianza para reforzar la labor de observación y transparencia de las prácticas, estadísticas y planes operativos desarrollado para alcanzar los objetivos y metas consensuadas

**CUARTO:** La implementación estará basada en la Agenda Estratégica contenida en el Documento Marco de la Alianza Nacional para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil, a partir de la cual se elaborarán Planes Operativos y mejora de los servicios según el sistema de redes de servicios.

**QUINTO:** El ámbito de implementación de la Alianza Nacional para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil será a escala nacional. Sin embargo, podrán ser priorizadas las áreas de intervención correspondientes a las diferentes Regiones de Salud; atendiendo a criterios técnicos y epidemiológicos. Igualmente, se consideraran aquellas áreas de intervención donde estén en ejecución programas y proyectos con los cuales sea factible hacer sinergia y avanzar en el logro de los objetivos y metas de la Alianza Nacional para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil.

900004

27-05-19

**SEXTO:** La Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS), acogerá e implementará la Agenda Estratégica de la Alianza Nacional para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil en todos los servicios de la Red Pública, como prioridad en el marco de la atención en salud en coordinación con la División de Salud Materna, Infantil y Adolescentes

**SEPTIMO:** Se instruye al Departamento de Salud de la Familia, de la Dirección de Gestión de Salud de la Población del Viceministerio de Salud Colectiva; como ente coordinador para la efectiva implementación de la Agenda Estratégica de la Alianza Nacional para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil; a través de su División de Salud Materna, Infantil y de Adolescentes.

**OCTAVO:** Se instruye a cada uno de los Viceministerios y dependencias adscritas al Ministerio de Salud al cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Documento Marco de la Alianza Nacional para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil.

**NOVENO:** Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el portal WEB Institucional de este Ministerio de Salud, el contenido de la presente Resolución.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA,** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTISIETE (27) días del mes de MAYO del año dos mil diecinueve (2019).

  
**DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

